



Embajada
de la República Federal de Alemania
Lima



Expediente (por favor, cítese al contestar): WZ 445.00

Nota Verbal N° 0209/2017

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos - de la República del Perú y con referencia al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal N° 0275/2016 del 18 de marzo de 2016) y a la Ayuda Memoria Acta Final de las conversaciones intergubernamentales del 22 y 23 de marzo de 2016, nuestra Nota Verbal N° 1442/2016 del 01 de diciembre del 2016 y su atenta Nota N° (DAE-DCI) 6-5/12 del 07 de febrero del 2017 así como en cumplimiento del Convenio Básico de Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú tiene el honor de comunicar lo siguiente referente al acuerdo:

“Acuerdo de Cooperación Técnica 2016”

La Embajada se permite presentar con la presente Nota los textos del Acuerdo en mención, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemán siendo ambos textos igualmente auténticos para iniciar el Canje de Notas formal y asimismo retira por medio de la presente el texto del borrador emitido con Nota Verbal N° 1442/2016 del 01 de diciembre del 2016.

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Dirección de la Cooperación Internacional de la
Dirección General para Asuntos Económicos
PRESENTE

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico.

La Embajada de la República Federal de Alemania se permite remitir una copia de la presente:

- a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

y aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 16 de febrero del 2017



Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Dirección de la Cooperación Internacional de la
Dirección General para Asuntos Económicos
PRESENTE

MRE		MESA DE PARTES RECIBIDO	
CODIGO	_____	65	71
Trámite a cargo de	_____		
DAE		17 FEB 2017	
Copias para información	1		
Observaciones			CA

Ref.: WZ 445.00

Lima, 16 de febrero de 2017

Señor Ministro:

Con referencia al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal N 0275/2016 del 18 de marzo de 2016) y a la Ayuda Memoria de las conversaciones intergubernamentales del 22 y 23 de marzo de 2016, así como en cumplimiento del Convenio Básico de Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2016 que se regirá por las siguientes disposiciones:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente los proyectos mencionados en los literales a) al d). El Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición de los siguientes proyectos recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones) por un valor total de 27.000.000 de euros (en letras: veintisiete millones de euros):
 - a) “Contribución a las metas ambientales del Perú, ProAmbiente II” hasta 19.000.000 de euros (en letras: diecinueve millones de euros);
 - b) Incremento del “Programa de Modernización y Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento – PROAGUA II” hasta 500.000 euros (en letras: quinientos mil euros);
 - c) “Implementación de las recomendaciones de la OCDE en el área de gobernanza” hasta 2.500.000 euros (en letras: dos millones quinientos mil euros);

Excmo. Sr.
Ricardo V. Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

Lima

- d) "Transporte urbano sostenible en ciudades intermedias" hasta 5.000.000 de euros (en letras: cinco millones de euros).

Si dichos proyectos, después de examinados, resultan susceptibles de apoyo el Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución de los mismos a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

2. El Gobierno de la República del Perú confiará la ejecución:
- del proyecto especificado en el número 1 a) *al Ministerio del Ambiente*,
 - del proyecto especificado en el número 1 b) *al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento*,
 - del proyecto especificado en el número 1 c) *a la Presidencia del Consejo de Ministros*,
 - del proyecto especificado en el número 1 d) *al Ministerio de Transportes y Comunicaciones*.

Asegurará una planificación presupuestaria propia y desglosada para garantizar la ejecución ininterrumpida de los proyectos mencionados en el párrafo 1 y garantizará que las instituciones a las que encargue la ejecución realicen las prestaciones necesarias para los proyectos especificados en el párrafo 1.

3. Los detalles de los proyectos especificados en el párrafo 1 y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en contratos de ejecución individuales y, si procede, de financiación, que habrán de ser concertados entre la GIZ y las instituciones encargadas por el Gobierno de la República del Perú de la ejecución de los proyectos. Dichos contratos de ejecución y, si procede, de financiación individuales estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime a los receptores peruanos de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú a la hora de concertar contratos de ejecución o de financiación individuales.
4. En caso de no realizarse o solo realizarse en parte, los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si ambos Gobiernos así lo convienen.
5. Los compromisos del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos especificados en el párrafo 1 quedarán sin efecto si los respectivos contratos de ejecución, y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 3 no se concertan dentro de un plazo de siete años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el compromiso de los proyectos en cuestión el plazo concluirá el

31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4. En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierten contratos de ejecución y, si procede, de financiación con respecto a una parte de los compromisos, la cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.

6. De acuerdo con la legislación nacional y con atención al Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974, el Gobierno de la República del Perú procederá, según sea el caso, a la exoneración o devolución de los impuestos que se devenguen en relación con la conclusión y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación de la GIZ mencionados en el párrafo 3.
7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los bienes materiales, vehículos y equipos, así como a los respectivos repuestos, suministrados por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos especificados en el párrafo 1, derechos aduaneros, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje.
8. Se aplicarán igualmente las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 a todo aquello relacionado con los expertos y los bienes materiales de los programas a los que se refiere el presente Acuerdo.
9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la comunicación con la que el Gobierno de la República del Perú notifique, por vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigor.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Jörg Ranau

Gz.:WZ 445.00

Lima, den 16. Februar 2017

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf die Zusage der Botschaft der Bundesrepublik Deutschland (Verbalnote Nummer 0275/2016 vom 18. März 2016) und auf das Aide-Mémoire der Regierungsgespräche vom 22. und 23. März 2016 sowie in Ausführung des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 zwischen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland und der Regierung der Republik Peru über Technische Zusammenarbeit die Vereinbarung über Technische Zusammenarbeit 2016 vorzuschlagen, für welche die folgenden Bestimmungen gelten:

- I. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru fördern gemeinsam die unter den Buchstaben a bis d genannten Vorhaben. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland stellt für die folgenden Vorhaben Personal- und Sachleistungen sowie gegebenenfalls Finanzierungsbeiträge (Zuschüsse) im Gesamtwert von bis zu 27 000 000 Euro (in Worten: siebenundzwanzig Millionen Euro) zur Verfügung:
 - a) „Beitrag zu den Umweltzielen Perus, ProAmbiente II“ bis zu 19 000 000 Euro (in Worten: neunzehn Millionen Euro);
 - b) Aufstockung des „Programms zur Modernisierung und Stärkung der Siedlungswasserwirtschaft ProAgua II“ bis zu 500 000 Euro (in Worten: fünfhunderttausend Euro);

Seiner Exzellenz
dem Minister für Auswärtige Angelegenheiten
der Republik Peru
Herrn Ricardo V. Luna Mendoza

Lima

- c) „Umsetzung der OECD Empfehlungen im Governance- Bereich“ bis zu 2 500 000 Euro (in Worten: zwei Millionen fünfhunderttausend Euro);
- d) „Nachhaltige urbane Mobilität in Sekundärstädten“ bis zu 5 000 000 Euro (in Worten: fünf Millionen Euro).

Wenn diese Vorhaben nach Prüfung unterstützt werden können, beauftragt die Regierung der Bundesrepublik Deutschland mit der Durchführung die Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

2. Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Durchführung:
 - des unter Nummer 1 a) genannten Vorhabens *das Ministerium für Umwelt (Ministerio del Ambiente)*
 - des unter Nummer 1 b) genannten Vorhabens *das Ministerium für Wohnungs- und Bauwesen und Wasserver- und Abwasserentsorgung (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento)*
 - des unter Nummer 1 c) genannten Vorhabens *das Präsidium des Ministerrats (Presidencia del Consejo de Ministros)*
 - des unter Nummer 1 d) genannten Vorhabens *das Ministerium für Verkehr und Kommunikation.*

Sie gewährleistet eine eigene aufgeschlüsselte Haushaltsplanung zur Sicherung einer stetigen Durchführung der unter Nummer 1 genannten Vorhaben und stellt sicher, dass die von ihr mit der Durchführung beauftragten Institutionen die für die unter Nummer 1 erwähnten Vorhaben notwendigen Leistungen erbringen.

3. Einzelheiten der unter Nummer 1 genannten Vorhaben und der zu erbringenden Leistungen und Verpflichtungen werden in einzelnen Durchführungs- sowie gegebenenfalls einzelnen Finanzierungsverträgen festgelegt, die zwischen der GIZ und den von der Regierung der Republik Peru mit der Durchführung der Vorhaben beauftragten Institutionen geschlossen werden. Diese Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsverträge unterliegen den in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Rechtsvorschriften. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland geht davon aus, dass die Ausführungen die peruanischen Empfänger nicht davon entbinden, die geltenden Rechtsvorschriften der Republik Peru beim Abschluss von einzelnen Durchführungs- oder Finanzierungsverträgen zu beachten.
4. Die unter Nummer 1 genannten Vorhaben können, falls sie nicht oder nur teilweise durchgeführt werden, in Übereinstimmung zwischen unseren beiden Regierungen, durch andere Vorhaben ersetzt werden.

5. Die Zusagen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für die unter Nummer 1 genannten Vorhaben entfallen ersatzlos, soweit nicht innerhalb von sieben Jahren nach dem Zusagejahr die unter Nummer 3 genannten Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsverträge geschlossen werden. Für die Zusage dieser Vorhaben endet diese Frist, unbeschadet der Regelung unter Nummer 4, mit Ablauf des 31. Dezember 2023. Sollten nur für einen Teil der Zusagen in dem vorgeschriebenen Zeitraum Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsverträge geschlossen worden sein, so gilt diese Verfallsklausel nur für die noch nicht durch diese Verträge gebundenen Teilbeträge.
6. Gemäß der nationalen Gesetzgebung und unter Berücksichtigung des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit gewährt die Regierung der Republik Peru, dem jeweiligen Fall entsprechend, die Befreiung oder Rückerstattung der Steuern, die im Zusammenhang mit dem Abschluss und der Erfüllung der in Nummer 3 genannten Durchführungs- sowie gegebenenfalls Finanzierungsverträge der GIZ anfallen.
7. Die Regierung der Republik Peru befreit die im Auftrag und auf Kosten der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für die unter Nummer 1 genannten Vorhaben gelieferten Sachgüter, Fahrzeuge und Ausrüstungsgegenstände sowie Ersatzteile von Zoll-, Hafen-, Einfuhr-, Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie von Lagergebühren.
8. Die Bestimmungen des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit finden auch auf alles Anwendung, was im Zusammenhang mit den Fachkräften und den Sachgütern der Programme steht, auf die sich diese Vereinbarung bezieht.
9. Diese Vereinbarung wird in deutscher und spanischer Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 9 genannten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren Regierungen bilden.

Die Vereinbarung tritt an dem Tag des Eingangs der Mitteilung in Kraft, mit der die Regierung der Republik Peru auf diplomatischem Weg die Erfüllung der innerstaatlichen Voraussetzungen für das Inkrafttreten mitteilt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.



Jörg Ranau

Nota RE (DAE-DCI) N° 6 - 5 / 20

Lima,



Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal N° 0209/2017 que remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia fechada el 16 de febrero de 2017, referida al Acuerdo de Cooperación Técnica 2016, cuyo texto es el siguiente:

“Señor Ministro:

Con referencia al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal N° 0275/2016 del 18 de marzo de 2016) y a la Ayuda Memoria de las conversaciones intergubernamentales del 22 y 23 de marzo de 2016, así como en cumplimiento del Convenio Básico de Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2016 que se regirá por las siguientes disposiciones:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente los proyectos mencionados en los literales a) al d). El Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición de los siguientes proyectos recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones) por un valor total de 27.000.000 de euros (en letras: veintisiete millones de euros):
 - a) “Contribución a las metas ambientales del Perú, ProAmbiente II” hasta 19.000.000 de euros (en letras: diecinueve millones de euros);
 - b) Incremento del “Programa de Modernización y Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento – PROAGUA II” hasta 500.000 euros (en letras: quinientos mil euros);
 - c) “Implementación de las recomendaciones de la OCDE en el área de gobernanza” hasta 2.500.000 euros (en letras: dos millones quinientos mil euros);



Al Excelentísimo señor
Jörg Ranau
Embajador de la República Federal de Alemania
Ciudad.-

- d) "Transporte urbano sostenible en ciudades intermedias" hasta 5.000.000 de euros (en letras: cinco millones de euros).

Si dichos proyectos, después de examinados, resultan susceptibles de apoyo el Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución de los mismos a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

2. El Gobierno de la República del Perú confiará la ejecución:
- del proyecto especificado en el número 1 a) *al Ministerio del Ambiente*,
 - del proyecto especificado en el número 1 b) *al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento*,
 - del proyecto especificado en el número 1 c) *a la Presidencia del Consejo de Ministros*,
 - del proyecto especificado en el número 1 d) *al Ministerio de Transportes y Comunicaciones*.

Asegurará una planificación presupuestaria propia y desglosada para garantizar la ejecución ininterrumpida de los proyectos mencionados en el párrafo 1 y garantizará que las instituciones a las que encargue la ejecución realicen las prestaciones necesarias para los proyectos especificados en el párrafo 1.

3. Los detalles de los proyectos especificados en el párrafo 1 y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en contratos de ejecución individuales y, si procede, de financiación, que habrán de ser concertados entre la GIZ y las instituciones encargadas por el Gobierno de la República del Perú de la ejecución de los proyectos. Dichos contratos de ejecución y, si procede, de financiación individuales estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime a los receptores peruanos de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú a la hora de concertar contratos de ejecución o de financiación individuales.
4. En caso de no realizarse o solo realizarse en parte, los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si ambos Gobiernos así lo convienen.
5. Los compromisos del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos especificados en el párrafo 1 quedarán sin efecto si los respectivos contratos de ejecución, y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 3 no se conciertan dentro de un plazo de siete años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el compromiso de los proyectos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4. En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierten contratos de ejecución y, si procede, de financiación con respecto a una parte de los compromisos, la cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.



6. De acuerdo con la legislación nacional y con atención al Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974, el Gobierno de la República del Perú procederá, según sea el caso, a la exoneración o devolución de los impuestos que se devenguen en relación con la conclusión y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación de la GIZ mencionados en el párrafo 3.
7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los bienes materiales, vehículos y equipos, así como a los respectivos repuestos, suministrados por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos especificados en el párrafo 1, derechos aduaneros, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje.
8. Se aplicarán igualmente las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 a todo aquello relacionado con los expertos y los bienes materiales de los programas a los que se refiere el presente Acuerdo.
9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos.

El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la comunicación con la que el Gobierno de la República del Perú notifique, por vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigor.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos que exige su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores

